



GPI VALORES
Sociedad Agente de Bolsa

Política de Clientes

Lima, 2011

Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. SAB
Amador Merino Reyna # 285, 2do piso, Lima 27
Telf. 418-0060 621-1111/1112 Fax 418-0075
www.gpivalores.com

POLITICA DE CLIENTES

INDICE

1. Definiciones
2. Registro e Identificación de Clientes
 - 2.1. Requisitos
 - 2.2. Condiciones específicas
 - 2.3. Término de Condición de Cliente
3. Recepción de órdenes
 - 3.1. Horarios
 - 3.2. Medios
4. Procedimientos para el ingreso de órdenes en el sistema.
 - 4.1. Tratamiento de órdenes locales
 - 4.2. Tratamiento de órdenes internacionales
 - 4.3. Tratamiento de modificación y corrección de órdenes
5. Criterios y procedimientos aplicables para la asignación de operaciones ejecutadas en mercados extranjeros.
6. Ejecución de Operaciones por ELEX
7. Procedimiento para la liquidación de operaciones
 - 7.1. Liquidación de operaciones de compra y venta
8. Operaciones en el Mercado Extranjero y Cuenta Global.
9. Criterios, políticas y procedimientos para evitar conflictos de intereses
10. Cobertura de Operaciones
11. Procedimientos para Reclamos
12. Modificaciones y Difusión de la Política de Clientes
13. Aviso Importante.
14. Tarifario

1.- DEFINICIONES

- GPI/GPI Valores:** Grupo Privado de Inversiones-Valores Sociedad Anónima, Sociedad Agente de Bolsa
- CONASEV:** Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores
- Representante:** Persona autorizada por GPI e inscrita ante la CONASEV para que actúe en nombre de GPI en los actos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- Contraparte:** Agente de intermediación directa o indirecta, nacional o extranjero, con el cual GPI tiene un contrato, convenio, acuerdo o mandato de algún tipo o de alguna naturaleza para registrar órdenes de clientes.
- Orden:** Es la solicitud escrita, electrónica u oral, debidamente registrada, a través de la cual el cliente de GPI solicita efectuar alguna operación en el mercado financiero, brindando los datos siguientes: tipo de valor, cantidad, precio por valor y vigencia.
- Sistemas SGI/SIVXXI:** Son los sistemas de gestión en donde se registran las órdenes; son sistemas automatizados que permite visualizar la recepción, registro de órdenes, asignación y liquidación de operaciones.

2.- REGISTRO E IDENTIFICACION DE CLIENTES

2.1. Requisitos

Para ser cliente de GPI, tanto personas naturales como jurídicas, deberán cumplir con presentar los documentos que son necesarios y mandatorios de acuerdo a la normativa vigente, así como cumplir con las condiciones establecidas en la “Ficha de Cliente”, en la presente “Política de Clientes” y con las políticas internas de “Conoce a tu Cliente” y “Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo”:

Persona Natural

- a. Llenar la Ficha de Registro de Cliente de GPI para personas naturales, adjuntando copia de su documento de identidad, alguna constancia de ubicación de domicilio (recibo de servicios tales como luz eléctrica, teléfono, etc.) y al menos una referencia bancaria.
Para las personas naturales con representantes y sucesiones, éstas deberán adjuntar copia literal de la partida registral donde consten los poderes inscritos en los registros públicos, con una antigüedad de expedición no mayor a un mes calendario. Cada representante legal, de igual manera, deberá de adjuntar copia de su documento de identidad, constancia de ubicación de domicilio y al menos una referencia bancaria.
- b. Llenar y firmar los documentos de apertura de las cuentas en GPI y/o la contraparte, proporcionados por GPI. En el caso de contrapartes en el extranjero, el cliente puede optar por enviar dichos documentos directamente, o solicitar a GPI el envío correspondiente. En este caso, GPI recibirá la confirmación de la recepción de los mismos y la apertura de las cuentas, dando aviso al cliente de forma que pueda dar inicio a sus operaciones.

Persona Jurídica Domiciliada

- a. Llenar la Ficha de Registro de Cliente de GPI para personas jurídicas. Adjuntar copia de documento de identidad vigente de cada uno de los Representantes, copia simple del Testimonio de la escritura pública de Constitución, copia simple del RUC y copia literal de la partida registral completa donde consten los poderes de sus representantes legales inscritos en registros públicos ó la Vigencia de Poderes de los representantes legales con una antigüedad de expedición de los Registros Públicos no mayor a un mes calendario.
- b. Llenar y firmar los documentos de apertura de las cuentas en GPI y/o la contraparte, proporcionados por GPI. En el caso de contrapartes en el extranjero, el cliente

puede optar por enviar dichos documentos directamente, o solicitar a GPI el envío correspondiente. En este caso, GPI recibirá la confirmación de la recepción de los mismos y la apertura de las cuentas, dando aviso al cliente de forma que pueda dar inicio a sus operaciones.

Persona Jurídica No Domiciliada

- a. Llenar la Ficha de Registro de Cliente de GPI para personas jurídicas. Adjuntar copia de documento de identidad vigente de cada uno de los Representantes, copia del documento que acredite la Constitución de la persona jurídica.
- b. Llenar y firmar los documentos de apertura de las cuentas en GPI y/o la contraparte, proporcionados por GPI. En el caso de contrapartes en el extranjero, el cliente puede optar por enviar dichos documentos directamente o solicitar a GPI el envío correspondiente. En este caso, GPI recibirá la confirmación de la recepción de los mismos y la apertura de las cuentas, dando aviso al cliente de forma que pueda dar inicio a sus operaciones.

La Ficha de Cliente debe ser actualizada, debiendo el cliente comunicar cualquier cambio en cuanto a la vigencia de la información y/o los documentos proporcionados.

El cliente se responsabiliza por cualquier omisión y/o declaración inexacta que perjudique a GPI.

En el caso de clientes que sean Personas Políticamente Expuestas (PEP), se les solicitará al momento de hacer sus transacciones una declaración anual del origen de fondos, la cual deberá ser completada como requisito para el procesamiento de su orden.

Para efectos de que el cliente pueda instruir se ejecuten operaciones en el mercado extranjero, deberá suscribir el Contrato de Intermediación para Operaciones en el Mercado Extranjero.

Toda información proporcionada por los clientes tiene carácter de declaración jurada, es confidencial y no será utilizada en beneficio propio o de terceros, ni para fines diferentes a aquellos para los que fue solicitada.

Patrimonios Autónomos

En el caso de Patrimonios Autónomos, se deberá especificar el nombre del patrimonio autónomo y su número de RUC. Respecto de la persona jurídica que lo administra, también deberá de especificarse el nombre, número de RUC, número de Partida Registral, fecha de constitución, objeto social, dirección y teléfono, así como los datos de los representantes.

2.2. Condiciones Específicas

GPI se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación, en cualquier momento y sin aviso previo al cliente, en los siguientes casos:

- (1) Que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o en la normativa vigente sobre la materia;
- (2) Que cuyas instrucciones permitan concluir, razonablemente, que se trata de operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas;
- (3) Que haya sido notificado, a través del Oficial de Cumplimiento Corporativo, de la decisión de cierre de cuentas en cumplimiento de la normativa relacionada a la Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

Así mismo, GPI también podrá suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación al cliente, en cualquier momento y sin aviso previo, por decisión de negocios en razón a una pérdida de confianza.

GPI informará mediante documento escrito y de manera fundamentada al cliente, sobre su decisión de suspender sus servicios, dentro de las 48 horas de haber tomado dicha decisión. El cliente, podrá disponer de sus valores o fondos, mediante orden escrita, procediendo GPI a transferirle o devolverle los mismos, cualquiera sea el caso, en el tiempo

normal de ejecución.

2.3. Terminó de la Condición de Cliente

El cliente mantendrá la condición de tal en GPI SAB hasta que:

- (1) Manifieste por escrito su intención de culminar su relación con GPI SAB
- (2) Por incumplimiento en el pago de sus compras, manteniendo saldos pendientes.
- (3) Por inactividad durante un período de seis meses sin mantener valores en custodia.
- (4) Otras circunstancias que serán debidamente comunicadas por escrito al cliente.

3.- Recepción de Órdenes

GPI recibirá la orden del cliente en forma escrita, telefónica o en la forma como se señala en el numeral 4.2 para aquellos clientes que se encuentran fuera de Lima.

3.1. Horarios

Las órdenes serán recibidas de conformidad con los horarios de negociación del mercado de que se trate:

- Operaciones en la Bolsa de Valores de Lima : de 8:30 a 15:10
- Operaciones en el Mercado Extranjero : de 8:30 a 15:10
- Operaciones Extrabursátiles : de 10:00 a 16:45

El horario a que se hace referencia podrá ser modificado, de acuerdo a lo que establezca el mercado en el que se realizan las operaciones.

Las órdenes recibidas con posterioridad al horario mencionado precedentemente serán ejecutadas por GPI o el bróker extranjero, al día hábil siguiente respetándose el orden cronológico y el precio del valor.

3.2 Medios

El cliente instruye a GPI a efectuar operaciones a su nombre mediante él ó los medios consignados en su Ficha de Clientes, las cuales podrán ser telefónicas (incluye fax), escritas, telefónicas con confirmación posterior escrita o aplicaciones web.

4.- Procedimientos para el ingreso de órdenes en el sistema

Una vez recibidas las órdenes, éstas serán registradas en el sistema operativo de Bolsa, verificándose que el cliente tenga el dinero o los valores disponibles.

Tratándose de valores físicos o representados por anotaciones en cuenta de clientes con custodia en una cuenta Ómnibus de GPI, la Sociedad se encargará de verificar la integridad y libre disponibilidad de los valores.

Las órdenes son tomadas por los representantes autorizados y se ingresan a través de los terminales asignados a cada uno.

Finalmente, GPI o el bróker extranjero ejecutará las instrucciones de los clientes, según se trate de órdenes para el mercado Local o Internacional.

4.2 Tratamiento de órdenes locales

Ingreso de Ordenes

Se deberán ingresar las órdenes en el Sistema en el horario estipulado en el punto 3 (recepción de órdenes).

En el caso de las órdenes que son recibidas de oficinas fuera de Lima, el representante autorizado remite vía email dichas órdenes a la Gerencia de Operaciones, la misma que luego de verificar la disponibilidad de fondos o valores, cuando sea el caso, instruye al representante en Lima, a fin de que ejecute las instrucciones del cliente en el mecanismo

centralizado de negociación. El representante fuera de Lima, regulariza oportunamente con los documentos requeridos en la presente norma la orden del cliente.

4.3 Tratamiento de Órdenes Internacionales

Ingreso de órdenes:

Se deberán ingresar las órdenes en el Sistema en el horario estipulado en el punto 3 (recepción de órdenes).

Las órdenes de negociación serán llenadas en función al tipo de mercado en el cual el cliente desee operar.

Los precios de operaciones en el mercado extranjero y que se consignan en las pólizas es el precio original de operación, salvo diferencias de cambio ocasionadas por el tipo de cambio en moneda diferente al dólar americano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37º del RAI, las operaciones en el exterior no están cubiertas por el Fondo de Garantía, ni con la garantía a que se refiere el artículo 136º de la Ley del Mercado de Valores.

4.4 Tratamiento de modificación y corrección de órdenes

Modificación (variar o anular órdenes):

Se entiende por modificación de una orden a la instrucción expresa del cliente que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones sólo proceden antes de haberse ejecutado totalmente la orden original. Cualquier modificación de una orden origina que ésta pierda su número correlativo y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

La corrección de una orden tiene lugar en los casos en que GPI deba subsanar errores imputables a él, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro, ejecución o asignación de órdenes de sus clientes. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente.

Todas las modificaciones y correcciones de órdenes deben quedar registradas.

4.5 Registro de Órdenes

GPI SAB cuenta con un sistema que permite registrar inmediatamente cada orden recibida por sus clientes. Este registro contiene: el tipo de orden; fecha y hora de ingreso al sistema de órdenes; número correlativo generado por el sistema; número de registro del cliente; nombre del valor o instrumento financiero ordenado; cantidad, precio (límite o de mercado); vigencia de la orden, mercado al que va dirigida la orden.

5.- Criterios y procedimientos aplicables para la asignación de operaciones ejecutadas en mercados extranjeros y nacional

La asignación de las operaciones realizadas en los mercados extranjeros, cuando éstas sean realizadas por GPI en representación del cliente, serán asignadas una vez se reciban las confirmaciones de dichas operaciones, por parte de los brokers extranjeros.

La asignación en el mercado nacional se hará automáticamente, de manera cronológica por cada valor, considerando para ello lo siguiente:

- Las órdenes de venta con precio límite, se asignarán cuando el precio sea igual o superior al establecido en la orden.
- Las órdenes de compra con precio límite, se asignarán cuando el precio sea igual o menor al establecido en la orden.
- Las órdenes con precio de mercado, se asignarán según el orden cronológico, teniendo en cuenta las órdenes con precio límite.

De existir excesos en compras y/o ventas luego de la asignación diaria, dichos excesos se asignarán a GPI.

6.- Ejecución de Operaciones por ELEX

Las órdenes registradas son ejecutadas o propuestas en el mecanismo centralizado de negociación en el mercado nacional o instruidas al bróker extranjero para dicho fin. A dicho fin se ha verificado que dichas órdenes cuenten con los valores o fondos, según sea el caso.

7.- Procedimiento para liquidación de operaciones

GPI actúa respecto de la liquidación de fondos como de valores, de conformidad con lo establecido en el mecanismo centralizado de negociación nacional o del extranjero, según sea en el mercado en que se haya operado. Asimismo, procede en el mismo plazo a poner a disposición de los clientes, en su cuenta matriz, los fondos o valores que les correspondan.

La liquidación de las operaciones de compra, se realiza contra los saldos que el cliente mantiene a su favor en custodia de GPI y por los depósitos bancarios que el cliente efectúe en las cuentas de GPI.

La liquidación de las operaciones de venta, se realiza mediante abono en la cuenta custodia que tiene GPI, estando a disposición del cliente desde el momento de su abono. El cliente podrá instruir que el producto de la venta se le deposite en su cuenta en otro banco, para lo cual se efectuará la transferencia bancaria correspondiente; en el caso que solicite su pago mediante cheque, éste deberá ser cheque no negociable girado a favor del cliente.

8.- Operaciones en el Mercado Extranjero y Cuenta Global

Las operaciones que realiza GPI en el mercado extranjero son a nombre propio, sin embargo, para la identificación de las órdenes de los clientes nacionales que las han instruido, GPI emite la correspondiente póliza de compra o venta a nombre del cliente.

A efectos de efectuar operaciones a nombre de clientes en el mercado extranjero, el cliente debe suscribir un contrato para realizar operaciones en el mercado extranjero, en el cual se establecen las condiciones que regulan estas operaciones.

GPI mantiene una cuenta global diferente a la de clientes que realizan operaciones en el mercado nacional, exclusivamente para las operaciones en el mercado extranjero. Dicha cuenta se encuentra a nombre de GPI.

La asignación en este caso se mantiene por orden cronológico de ingreso de las órdenes y de acuerdo a los precios instruidos.

9.- Criterios, Políticas y Procedimiento para evitar conflictos de intereses

Cuando se produzcan conflictos de intereses:

- Las órdenes de los clientes siempre tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de GPI y de sus vinculados
- En caso surgiera algún conflicto de interés entre clientes, se mantendrá neutralidad y, en ningún caso, se concederá privilegios a alguno en detrimento de otro. Se tratará por todos los medios de solucionar el conflicto de la forma más armoniosa y justa

posible, dentro de lo señalado por la normativa vigente y por los usos y costumbres aplicables en el mercado financiero.

- El personal de GPI ha suscrito y se ha comprometido a cumplir el Código de Conducta, que establece las normas de conducta profesional y comportamiento ético, prevaleciendo siempre los intereses del cliente por encima de los intereses personales de los relacionados laboralmente con GPI.
- Se mantiene en GPI un sistema de grabación de llamadas, lo que facilita la resolución de cualquier controversia al momento de recibir una orden. En ningún caso los representantes están autorizados a tomar órdenes en su teléfono celular.

10.- Cobertura por Operaciones

El cliente de GPI constituye en garantía sus saldos dinerarios y valores en custodia de GPI para honrar todas las operaciones que ordene realizar a ésta, facultándola expresamente a:

- Vender sus valores en su totalidad ó parcialmente, cualquiera fueran éstos en custodia de GPI, a fin de cubrir sus compras que no hayan sido canceladas parcial ó totalmente.
- Vender sus valores en su totalidad o parcialmente, cualquiera fueran éstos en custodia de GPI por requerimiento de márgenes de garantía por operaciones de reporte ó por incumplimiento en el pago de operaciones de reporte.
- Realizar operaciones de cambio en moneda extranjera a fin de cubrir obligaciones por operaciones instruidas por el cliente, al tipo de cambio vigente en el mercado del día de vencimiento de la operación.

En caso los valores en custodia que se requieran vender a fin de cubrir los saldos pendientes antes mencionados, no tengan cotización vigente, se tomará como referencia la última cotización de mercado.

11.- Procedimiento para Reclamos

Los clientes, previo a la presentación de sus reclamos, en la vía administrativa, a Conasev, contra GPI o sus Representantes, puede solicitar por escrito a GPI el resolver sus reclamos o controversias. A dicho efecto deberá especificar detalladamente el motivo del reclamo y su sustentación correspondiente.

GPI se obliga a responder al cliente en un plazo máximo de 05 días hábiles desde que el cliente presenta su reclamo. El procedimiento aquí señalado no representa un requisito para que el cliente interponga su reclamo en la vía administrativa ante Conasev, ni suspende el plazo para que presente dicho reclamo ante la Conasev.

En la vía administrativa, ante Conasev, son admitidos a trámite los reclamos o denuncias que se presenten dentro del plazo de noventa (90) días, el cual es computado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que ésta pudo ser razonablemente conocida por el afectado. En este último caso, el reclamante deberá efectuar la acreditación respectiva, según corresponda. Transcurrido dicho plazo, el reclamo o denuncia será declarado improcedente.

En cumplimiento del RAI, las sociedades agentes de bolsa están obligadas a conservar los documentos durante un período de cinco (05) años, por lo que no se podrá atender reclamos y/o solicitudes con una antigüedad mayor a la señalada.

En caso el cliente no estuviera conforme con la respuesta obtenida de GPI, tiene el derecho a presentar su reclamo a la Cámara de Controversias de la Bolsa de Valores de Lima. Si la fórmula conciliatoria de la Cámara de Controversias de la Bolsa de Valores de Lima no es aceptada por el cliente, podrá presentar su reclamo a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), entidad reguladora del Mercado de Valores en el Perú y que bajo sus procedimientos resolverá la controversia. En caso no este de acuerdo con la resolución del reclamo en ninguna de las instancias anteriores, podrá iniciar un proceso por la vía judicial.

12.- Modificaciones y Difusión de la Política de Clientes

Las modificaciones y difusión de la Política de Clientes son publicadas por GPI en su página web: www.gpivalores.com, surtiendo efecto desde el día siguiente hábil de dicho hecho.

Asimismo, cabe señalar que la Política de Clientes es entregada a cada inversionista junto con copia de la Ficha de Clientes.

13.- AVISO IMPORTANTE

Como regla general, el Cliente nunca deberá entregar dinero en efectivo directamente a algún representante de GPI. Excepcionalmente, toda imposición en efectivo, deberá efectuarse únicamente a través de las oficinas autorizadas de las empresas que operan en el sistema financiero nacional y acreditada en las cuentas de intermediación de GPI.

El Cliente en ningún caso, debe entregar dinero en efectivo a GPI SAB ó a sus Representantes, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas bancarias que tiene abiertas GPI SAB.

14.- TARIFARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 174° de la Ley del Mercado de Valores, GPI establece libremente las comisiones que cobra a sus clientes.

El tarifario de GPI SAB se encuentra a disposición de los inversionistas y clientes en su página web: www.gpivalores.com